

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allegó constancia de notificación a la demandada OLGA VICTORIA OSPINA DELGADO. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2021-282

Auto Interlocutorio No. 1171

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procede a revisar el expediente y se observa que la parte demandante allegó únicamente constancia de notificación a la demandada OLGA VICTORIA OSPINA DELGADO, pero no constancia de notificación del auto que libró mandamiento de pago al demandado OSCAR JHONY DELGADO, en consecuencia se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar a los demandados conforme los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con la Ley 2223 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, sedé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d247c94e0e2b4cbd85f73a94254985bd782b79a113afc2a3d12d349e8c589409**

Documento generado en 26/07/2022 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>